



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARÍA. Policarpa, Nariño, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Proceso 2020-00071-00, en la fecha doy cuenta a la señora Juez, informando que en el presente asunto se ha vencido el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora ROSARIO MELENDEZ, respecto a los herederos determinados de la señora ROSARIO MELENDEZ, es decir, los señores MARIA COSMIDERY ORDOÑEZ MELENDEZ, BAUDINO ARGEMIRO ORDOÑEZ MELENDEZ, NIEVA ESPERANZA ORDOÑEZ MELENDEZ Y LUCY ESMERALDA ORDOÑEZ MELENDEZ no presentaron contestación de la demanda y guardaron silencio, de igual manera se informa a la señora Juez que se ha cumplido con el termino de traslado a las personas emplazadas de acuerdo a lo resuelto en auto del 29 de junio de 2023 durante el cual no se presentó ninguna persona con intereses en el proceso por ende no se presentaron contestaciones a la demanda. Sírvese proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA PROPIEDAD 2020-00071-00
DEMANDANTE: ERWIN ADONIAS ORDOÑEZ MELENDEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ROSARIO MELENDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la nota secretarial que antecede se entra a revisar el expediente y revisadas las diligencias el Despacho avizora que se cumplido con el termino concedido a los herederos determinados de la señora ROSARIO MELENDEZ para contestar la demanda quienes han guardado silencio, sin embargo, se observa que la señora MARIA MARLENY ORDÑOÑEZ MELENDEZ, aun no se encuentra acreditada la notificación por aviso, por cuanto consta en el expediente que se envió comunicación de notificación por aviso por la parte demandante el día 22 de junio de 2023 mediante la empresa de Servicios Postales Nacionales 472 a la mencionada demandada, pero no se ha presentado a esta Judicatura prueba de recibido de dicha comunicación en el lugar de destino, por lo cual no es posible realizar el conteo de términos para tener por notificada por aviso a la señora MARIA MARLENY ORDÑOÑEZ MELENDEZ, por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que presente prueba de la entrega de la notificación por aviso.

Se observa en el expediente que aún no se ha cumplido con lo ordenado por esta Judicatura respecto a las gestiones ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para la expedición del plano certificado, realizando el pago requerido para tal fin por la parte demandante. Así las cosas, se ordenará requerir nuevamente a la parte demandante para que realice esta labor.

Ahora, como quiera que, dentro del plenario ya fueron emplazados los Herederos indeterminados de la señora ROSARIO MELENDEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, se procederá a designar curador ad litem que represente a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ROSARIO MELENDEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE.

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante para que presente a esta Judicatura prueba de la entrega de la notificación por aviso realizada a la señora MARIA MARLENY ORDÑOÑEZ



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

MELENDEZ.

SEGUNDO. – REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que adelante las gestiones ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para la expedición del plano certificado, realizando el pago requerido para tal fin.

TERCERO. – Designar al Dr. JESÚS ALVARO UNIGARRO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.453.859 y T.P. No. 218.653 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jesus.unigarro@gmail.com, como Curador Ad Litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JORGE LUIS CERÓN ARCOS y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley, para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial por la emergencia sanitaria.

CUARTO. - En consonancia con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, SE ORDENA que por secretaría se proceda a comunicar al mencionado Curador de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: jesus.unigarro@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE POLICARPA
NARIÑO

NOTIFICO

EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY 23 DE AGOSTO DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO